

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Coordinación de Enlace Jurídico

F-521.

DGA-1/ CEJ / 003 /2017

Asunto: Se remite informe

Recurso de Revisión: 01718/INFOEM/IP/RR/2017

Petición: 00409/NAUCALPAN/IP/2017

Naucalpan de Juárez, México a 24 de julio de 2017

JORGE CAJIGA CALDERÓN
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención al oficio **UTAIP/0380/2017** ingresado el 13 de julio del presente año, por el que remite y notifica la interposición del Recurso de Revisión **01718/INFOEM/IP/RR/2017**, al Licenciado Juan Carlos Sánchez Medina, Director General de Administración, promovido por [REDACTED] contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información número **00409/NAUCALPAN/IP/2017**, en términos de las atribuciones determinadas en el artículo 6.8 fracciones VI y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, me permito señalar lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

"Se impugna la respuesta emitida por el titular de la Unidad de información Pública, Jorge Cajiga Calderón, quien en gala plena de su ineficiencia manifiesta que la petición debe hacerse directamente al Organismo de Agua Potable de Naucalpan" (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

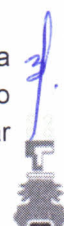
"El ciudadano viola flagrantemente los preceptos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley de Acceso a la Información Pública y 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que el funcionario de mérito valiéndose de causales de incompetencia infundadas, pretende manifestar que se solicite directamente al OAPAS. Al respecto el C. Jorge Cajiga desconoce la obligatoriedad de remitir por su conducto la solicitud de información al área correspondiente, máxime aun que esta versa sobre dependencias del municipio de Naucalpan, no se le esta pidiendo que la remita al organismo de agua de Tlalnepantla." (sic)

INFORME

La respuesta emitida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por el sujeto obligado no puede entenderse como una violación al derecho de información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que dentro del texto constitucional se establece que:

"El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios."

En ese sentido es importante señalar que el Estado de México ha establecido el portal de acceso a la información mexiquense, en el que de manera sencilla, clara y transparente se ofrece a todo ciudadano la posibilidad de acceder a los sujetos obligados permitiendo a través de el Sistema SAIMEX realizar



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Coordinación de Enlace Jurídico

las solicitudes de información que se requiera, por lo que no se violentó el derecho a la información de la recurrente, sino por el contrario se orientó al ciudadano, indicándole el sujeto obligado al que tenía que dirigir su solicitud de información, utilizando el mismo sistema por el que realizó su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (en adelante referida como la Ley de Transparencia):

"Artículo 156. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional o la plataforma que para tales efectos habilite el Instituto, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones."

Asimismo es preciso remitirse al **ACUERDO** que emitió el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (en adelante referido como el Instituto), por el que se aprobó **EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha **27 de febrero de 2017**, en el que se determina en el numeral IX. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, inciso A) a los Organismos de Agua y Saneamiento, y en el numeral 268) se identifica al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; **como un sujeto obligado distinto** al Sujeto Obligado de competencia municipal identificado en el inciso VIII. numeral 186 del mismo Acuerdo, NAUCALPAN.

Es conveniente señalar que la emisión del Acuerdo del Instituto obedece a una consideración jurídica en la entidad, que permite identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la Ley de Transparencia y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto, en los términos que las mismas determinen.

Así, al dar a conocer a los Sujetos Obligados en el Estado de México, se fomenta la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la eficiencia de los Sujetos Obligados y la participación ciudadana, tal como se expone en las Consideraciones del referido Acuerdo.

En tal sentido, el **sujeto obligado** no ha emitido "*causales de incompetencia infundadas*", como lo señala la recurrente, ya que el Acuerdo por el que se determinó que los Organismos Descentralizados Municipales son **sujetos obligados distintos a los Municipios** y que asumen como sujetos obligados **sus propias obligaciones en materia de transparencia**, entró en vigor desde el veintiocho de febrero del presente año.

En ese contexto la incompetencia declarada implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Coordinación de Enlace Jurídico

En cuanto al motivo de inconformidad expuesto por la recurrente respecto del trámite que se le dió a la solicitud de información número 00409/NAUCALPAN/IP/2017, a través del SAIMEX, se debe indicar que de acuerdo con el artículo 167 de la Ley de Transparencia:

"Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

Si bien es cierto que la supletoriedad del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es aplicable en materia de transparencia y acceso a la información, se encuentra específicamente determinada para la tramitación del recurso de revisión (artículo 195 de la Ley), pero no así para la tramitación de las solicitudes de información, ya que para tal efecto se establece lo conducente en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, como se ha referido.

"Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México."

Por lo que atendiendo a lo anterior, no se estima procedente el motivo de inconformidad expuesto por la recurrente, ya que se ha cumplido a la literalidad de la Ley de Transparencia el señalamiento de notoria incompetencia del sujeto obligado (artículo 167) y se orientó al solicitante indicándole ante qué sujeto obligado (Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México - Oapas) tendría que dirigir su petición para que fuera atendida utilizando los sistemas de acceso electrónico (SAIMEX) bajo los principios de simplicidad, rapidez gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares, solicitando se deseché el recurso interpuesto por improcedente ya que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones del artículo 179 de la Ley de Transparencia; porque no se ha negado la información, no se dio falta de trámite y se dio la orientación al solicitante para dirigir su petición al sujeto obligado, así determinado en el Acuerdo del Instituto publicado en la Gaceta de Gobierno el 27 de febrero de 2017.

Se adjunta Gaceta de Gobierno de fecha 27 de febrero del 2017.

"NAUCALPAN CIUDAD CON VIDA"



Lic. ILIANA HERRERA DÉCIGA
Coordinación de Enlace Jurídico y Enlace de Transparencia de la
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MEDINA. Director General de Administración.
EXPEDIENTE/MINUTARIO Folio 1380 Turno 1282



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Acuerdo mediante el cual se aprueba el padrón de
Sujetos Obligados en materia de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
México y Municipios

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), de conformidad con los artículos 5, párrafo decimonoveno, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que la Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 83, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, estableciendo su vigencia a partir del cinco de mayo del mismo año.

Que el Instituto rige su funcionamiento de acuerdo a los principios, entre otros, de certeza jurídica y eficacia. Asimismo, en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujeta a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que con el propósito de garantizar dichos principios, el Instituto tiene la atribución, entre otras, de expedir su reglamento interior y demás normas de operación, la de ordenar a los Sujetos Obligados la ejecutoria en la entrega de información en términos de la misma, la de vigilar su cumplimiento y las demás que le confieran la Ley de Transparencia y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.

Que el Instituto considera que el padrón de los Sujetos Obligados en la entidad, permitirá identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la Ley de Transparencia y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto, en los términos que las mismas determinen. Así, al dar a conocer a los Sujetos Obligados en el Estado de México, se fomenta la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la eficiencia de los Sujetos Obligados y la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23, 25, 26, 27, 29, 36 fracciones XIX, XXIII, XLIII y XLVII y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios vigentes; se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Los Sujetos Obligados del Estado de México que deben cumplir con la Ley General, la Ley de Transparencia y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto, son los siguientes:

I. PODER LEGISLATIVO ESTATAL		
1.	Cámara de Diputados del Estado de México	
SUBTOTAL		1
II. PODER JUDICIAL ESTATAL		
2.	Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	
SUBTOTAL		1
III. PODER EJECUTIVO ESTATAL		
A) Administración Pública Centralizada		
3.	Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal	
4.	Gubernatura	
5.	Secretaría de Cultura del Estado de México	
6.	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	
7.	Secretaría de Desarrollo Económico	
8.	Secretaría de Desarrollo Social	
9.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	
10.	Secretaría de Educación	
11.	Secretaría de Finanzas	
12.	Secretaría de Infraestructura	
13.	Secretaría de la Contraloría	
14.	Secretaría de Movilidad	
15.	Secretaría de Salud	
16.	Secretaría de Turismo	
17.	Secretaría del Medio Ambiente	

18.	Secretaría del Trabajo	
19.	Secretaría General de Gobierno	
20.	Secretaría Técnica del Gabinete	
SUBTOTAL		18
B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal		
a) Organismos descentralizados sectorizados		
Ramo: Gobierno		
21.	Centro de Control de Confianza del Estado de México	
22.	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	
23.	Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia	
24.	Procuraduría del Colono del Estado de México	
Ramo: Finanzas		
25.	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	
26.	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	
27.	Instituto Hacendario del Estado de México	
28.	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	
29.	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	
Ramo: Trabajo		
30.	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	
Ramo: Educación		
31.	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	
32.	Colegio de Bachilleres del Estado de México	
33.	Colegio de Educación Profesional Técnica	
34.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	
35.	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	
36.	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	
37.	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	
38.	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	
39.	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	
40.	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	
41.	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	
42.	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	
43.	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	
44.	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	
45.	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	
46.	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	
47.	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	
48.	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	
49.	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	
50.	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	
51.	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	
52.	Universidad Digital del Estado de México	
53.	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	
54.	Universidad Estatal del Valle de Toluca	
55.	Universidad Intercultural del Estado de México	
56.	Universidad Mexiquense del Bicentenario	
57.	Universidad Politécnica de Atlacomulco	
58.	Universidad Politécnica de Atlautla	
59.	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	
60.	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	

61.	Universidad Politécnica de Otzolotepec
62.	Universidad Politécnica de Tecámac
63.	Universidad Politécnica de Texcoco
64.	Universidad Politécnica del Valle de México
65.	Universidad Politécnica del Valle de Toluca
66.	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
67.	Universidad Tecnológica de Tecámac
68.	Universidad Tecnológica de Zinacantepec
69.	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
70.	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
71.	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Ramo: Agropecuario	
72.	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
Ramo: Económico	
73.	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México
74.	Instituto Mexiquense del Emprendedor
Ramo: Contraloría	
75.	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México
Ramo: Medio Ambiente	
76.	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
77.	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático
78.	Protectora de Bosques del Estado de México
79.	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
80.	Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.
Ramo: Social	
81.	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
82.	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social
83.	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
84.	Instituto Mexiquense de la Juventud
85.	Junta de Asistencia Privada del Estado de México
Ramo: Salud	
86.	Banco de Tejidos del Estado de México
87.	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México
88.	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México
89.	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
90.	Instituto Materno Infantil del Estado de México
91.	Instituto de Salud del Estado de México
92.	Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Ramo: Urbano y Metropolitano	
93.	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Ramo: Turismo	
94.	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán
95.	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
Ramo: Jurídico	
96.	Instituto de la Función Registral del Estado de México
Ramo: Infraestructura	
97.	Comisión del Agua del Estado de México
98.	Comisión Técnica del Agua del Estado de México

99.	Junta de Caminos del Estado de México	
100.	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	
101.	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	
SUBTOTAL		81
b) Organismos descentralizados no sectorizados		
102.	Coordinación General de Comunicación Social	
103.	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	
104.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	
SUBTOTAL		3
c) Órganos desconcentrados		
105.	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	
106.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	
SUBTOTAL		2
IV. TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES		
107.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán - Texcoco	
108.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	
109.	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México	
110.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	
SUBTOTAL		4
V. ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
111.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	
112.	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	
113.	Instituto Electoral del Estado de México	
114.	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	
115.	Tribunal Electoral del Estado de México	
SUBTOTAL		5
VI. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON AUTONOMÍA		
116.	Universidad Autónoma del Estado de México	
SUBTOTAL		1
VII. PARTIDOS POLÍTICOS		
117.	Partido Acción Nacional	
118.	Partido de la Revolución Democrática	
119.	Partido del Trabajo	
120.	Partido Encuentro Social	
121.	Partido Morena	
122.	Partido Movimiento Ciudadano	
123.	Partido Nueva Alianza	
124.	Partido Revolucionario Institucional	
125.	Partido Verde Ecologista de México	
126.	Partido Virtud Ciudadana	
SUBTOTAL		10
VIII. SUJETOS OBLIGADOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL		
127.	Acambay de Ruiz Castañeda	
128.	Acolman	
129.	Aculco	
130.	Almoloya de Alquisiras	
131.	Almoloya de Juárez	
132.	Almoloya del Río	
133.	Amanalco	

134.	Amatepec
135.	Amecameca
136.	Apaxco
137.	Atenco
138.	Atizapán
139.	Atizapán de Zaragoza
140.	Atlacomulco
141.	Atlautla
142.	Axapusco
143.	Ayapango
144.	Calimaya
145.	Capulhuac
146.	Chalco
147.	Chapa de Mota
148.	Chapultepec
149.	Chiautla
150.	Chicoloapan
151.	Chiconcuac
152.	Chimalhuacán
153.	Coacalco de Berriozábal
154.	Coatepec Harinas
155.	Cocotitlán
156.	Coyotepec
157.	Cuautitlán
158.	Cuautitlán Izcalli
159.	Donato Guerra
160.	Ecatepec de Morelos
161.	Ecatzingo
162.	El Oro
163.	Huehuetoca
164.	Hueypoxtla
165.	Huixquilucan
166.	Isidro Fabela
167.	Ixtapaluca
168.	Ixtapan De La Sal
169.	Ixtapan Del Oro
170.	Ixtlahuaca
171.	Jaltenco
172.	Jilotepec
173.	Jilotzingo
174.	Jiquipilco
175.	Jocotitlán
176.	Joquicingo
177.	Juchitepec
178.	La Paz
179.	Lerma
180.	Luvianos
181.	Malinalco
182.	Melchor Ocampo
183.	Metepec

184.	Mexicaltzingo
185.	Morelos
186.	Naucalpan
187.	Nextlalpan
188.	Nezahualcóyotl
189.	Nicolás Romero
190.	Nopaltepec
191.	Ocoyoacac
192.	Ocuilán
193.	Otumba
194.	Otzoloapan
195.	Otzolotepec
196.	Ozumba
197.	Papalotla
198.	Polotitlán
199.	Rayón
200.	San Antonio la Isla
201.	San Felipe del Progreso
202.	San José del Rincón
203.	San Martín de las Pirámides
204.	San Mateo Atenco
205.	San Simón de Guerrero
206.	Santo Tomás
207.	Soyaniquilpan de Juárez
208.	Sultepec
209.	Tecámac
210.	Tejupilco
211.	Temamatla
212.	Temascalapa
213.	Temascalcingo
214.	Temascaltepec
215.	Temoaya
216.	Tenancingo
217.	Tenango Del Aire
218.	Tenango Del Valle
219.	Teoloyucan
220.	Teotihuacán
221.	Tepetlaoxtoc
222.	Tepetlixpa
223.	Tepotzotlán
224.	Tequixquiac
225.	Texcaltitlán
226.	Texcalyacac
227.	Texcoco
228.	Tezoyuca
229.	Tianguistenco
230.	Timilpan
231.	Tlalmanalco
232.	Tlalnepantla de Baz
233.	Tlatlaya
234.	Toluca

	Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec
266.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma
267.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec
268.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez
269.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl. (ODAPAS)
270.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero
271.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Paz, México, "OPDAPAS"
272.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco
273.	Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac
274.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo
275.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenango del Valle, Estado de México
276.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz
277.	Organismo Agua y Saneamiento de Toluca
278.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán
279.	Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Chalco Solidaridad
280.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec
281.	Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango
SUBTOTAL	
30	
B) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	
282.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acolman
283.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya de Juárez
284.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atizapán de Zaragoza
285.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atlacomulco
286.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Coacalco de Berriozábal
287.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli
288.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán
289.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco
290.	El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan
291.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán
292.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos
293.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huehuetoca
294.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan

295.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtapaluca	
296.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuaca	
297.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jilotepec	
298.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiquipilco	
299.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Lerma	
300.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec	
301.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez	
302.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl	
303.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero	
304.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Oztolotepec	
305.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz	
306.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso	
307.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón	
308.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco	
309.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac	
310.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco	
311.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temoaya	
312.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo	
313.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle	
314.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetzotlán	
315.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco	
316.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco	
317.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz	
318.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca	
319.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec	
320.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán	
321.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad	
322.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria	
323.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zinacantepec	
324.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango	
SUBTOTAL		43
X. PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS		
325.	Instituto de Administración Pública del Estado de México. A.C.	
326.	Teletón	
SUBTOTAL		2
XI. FONDOS Y FIDEICOMISOS		
327.	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques Industriales del Estado de México	
328.	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México	
SUBTOTAL		2
XII. SINDICATOS		
329.	Agrupación de Trabajadores Académicos al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (ATASCECYTEM)	
330.	Asociación de Personal Administrativo del CECyTEM	
331.	Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México (FAAPUAEM).	
332.	Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México	

333.	Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México	
334.	Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México	
335.	Sindicato Único de Trabajadores y Empleados al Servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México	
SUBTOTAL		7
TOTAL: 335		

Por lo que hace a los fideicomisos y fondos públicos, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Transparencia; los considerados organismos auxiliares, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás aplicables, deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General y la Ley de Transparencia por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de la Ley de Transparencia a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

En cuanto a las personas físicas o jurídicas colectivas que, en el ejercicio de sus actividades coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales o realicen actos de autoridad, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al Sujeto Obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, instruyendo al Secretario Técnico del Pleno que provea lo conducente para tal efecto.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA
(RÚBRICA)

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
(RÚBRICA).